

CONSTANCIA SECRETARIAL. En Villa Rica - Cauca, el 2 de mayo de 2022, pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente con el fin de que se sirva proveer lo que procedimentalmente corresponda.



LINA PAOLA CADENA VILLAMIL

Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 335

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO
DEMANDADO: ÁLVARO JOSÉ LLOREDA CAICEDO Y OTRO
RADICADO N° 198454080001-2019-00127-00

ASUNTO A TRATAR

El pasado 4 de abril del año corriente se recibió memorial remitido por el ingeniero CARLOS FERNANDO CAMPO DUQUE, perito designado dentro del presente proceso, aportando informe pericial de la inspección judicial llevada a cabo el 17 de marzo de esta anualidad.

Transcurrido el término concedido para allegar el informe pericial y puesto en conocimiento a las partes mediante auto del 20 de abril de este año, corresponde fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, advirtiendo que por requerimiento del despacho y atendiendo lo requerido por el apoderado del demandado determinado, se requiere para el desarrollo de la misma la presencia del perito designado ingeniero CARLOS FERNANDO CAMPO DUQUE.

Por lo expuesto en líneas anteriores, **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA**

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **lunes seis (6) de junio del presente año, a partir de las nueve de la mañana (9:00 am)**, para realizar la audiencia de que trata el art 373 del CGP, la cual se llevara a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte demandante que debe garantizar la comparecencia del perito designado ingeniero CARLOS FERNANDO CAMPO DUQUE, a la audiencia fijada en el numeral anterior.

TERCERO: INFORMA a las partes oportunamente el enlace de conexión, con el fin de garantizar la presencia de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **039** (Art. 295 del C.G.P.). Fecha: **3 DE MAYO DE 2022**



LINA PAOLA CADENA VILLAMIL
secretaria

Juez

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3afa33155977a303d1bfe3dc076ffac9e179ed2f077e954acfdcc0427a6f2**
Documento generado en 02/05/2022 03:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>